

DECRETO Nº 0202 /20.-
NEUQUÉN, 05 FEB 2020 .-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7210-004570/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución Nº 0074 del día 5 de febrero de 2018, instruyó sumario administrativo al señor Pedro Esteban Mena, D.N.I. Nº 27.531.241, Empleado Nº 554.685, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria Nº 249 de Santo Tomás, por presunto abandono de cargo tras haber inasistido en forma aparentemente injustificada los días: 17 de febrero al 22 de mayo, todos correspondientes al año 2017, conforme lo normado en los Artículos 97º, 103º y 111º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y por incumplimiento de los deberes establecidos en los Incisos "a" y "b" del Artículo 9º del mismo cuerpo legal;

Que habiendo concluido el período probatorio en fecha 22 de mayo de 2019, la Instrucción Sumariante presenta el Capítulo de Cargos informando que se tiene por acreditado el abandono de cargo al haberse constatado las inasistencias por un plazo mayor a cinco (5) días continuos en forma injustificada de los días: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de mayo, todos del año 2017;

Que por lo expuesto, la Instrucción Sumariante resuelve formular cargos al señor Pedro Esteban Mena, D.N.I. Nº 27.531.241, Empleado Nº 554.685, por haber incurrido en transgresión a lo normado en los Artículos 97º, 103º y 111º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, atento encontrarse configurado el abandono de cargo;

Que en el Informe Final de fecha 4 de junio de 2019, la Instrucción Sumariante concluye que siendo debidamente notificado y habiéndose vencido el plazo legal, el indagado no realizó presentación alguna por lo que dispone la clausura del Sumario ratificando en su totalidad el Capítulo de Cargos;

Que la Junta de Disciplina Administrativa, mediante Acta Nº 2359 de fecha 23 de agosto de 2019, acuerda con la investigación de la Instrucción Sumariante por lo que propone aplicar al señor Pedro Esteban Mena la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 111º Inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica entiende que se acreditó el abandono de cargo conforme lo normado en los Artículos 97º, 103º y 111º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial por haber inasistido en forma injustificada los días detallados en la instrucción sumariante, y por incumplimiento de los deberes establecidos en el Inciso "a" del Artículo 9º del mismo cuerpo legal, sugiriendo aplicar al señor Pedro Esteban Mena, D.N.I. Nº 27.531.241, Empleado Nº 554.685, la sanción de cesantía prevista en el Artículo 111º Inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que finalmente conforme las previsiones de la Ley 3002 reglamentada por el Decreto N° 1670/2018 deberá instarse al señor Mena, a constituir domicilio electrónico a efectos de formalizar las notificaciones que correspondan;

Que también se ha previsto en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, por Resolución N° 1455/2018, implementar la notificación electrónica en el marco de la Ley 3002 y la Resolución N° 0128/2016 de la Secretaría de Gestión Pública;

Que el Consejo Provincial de Educación por medio de la Resolución N° 1621/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, clausura el presente sumario y propone al Poder Ejecutivo Provincial se aplique la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, al señor Pedro Esteban Mena, D.N.I. N° 27.531.241, Empleado N° 554.685, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 249 de Santo Tomas, por haberse acreditado el abandono de su cargo, tras haber inasistido en forma injustificada los días: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de mayo, todos correspondientes al año 2017, conforme a lo establecido en los Artículos 97°, 103° y 111° y el Artículo 9° Inciso "a" del mismo cuerpo legal;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 1621/2019.

Artículo 2°: **APLÍCASE** la sanción de Cesantía, con efectividad al día 05 de Diciembre de 2019, prevista en el Artículo 111° Inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, al señor Pedro Esteban Mena, D.N.I. N° 27.531.241, Empleado N° 554.685, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 249 de Santo Tomas, por haberse acreditado el abandono de su cargo, tras haber inasistido en forma injustificada, conforme a lo establecido en los Artículos 97°, 103° y 111° y el Artículo 9° Inciso "a" del mismo cuerpo legal, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, se notifique al interesado y por la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas se realicen las comunicaciones de práctica.

DECRETO Nº 0202 /20.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar